

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE ESTUDIOS

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 07 de noviembre de 2024, por una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, RUT N°81.669.200-8, en adelante e indistintamente “La Universidad o La PUCV”, representada por don Nelson Vásquez Lara, cédula nacional de identidad N°10.877.691-9, domiciliado en Avda. Brasil 2950, Valparaíso y, por la otra, el **Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso**, Rol Único Tributario N°65.165.411-4, representado legalmente por su Rector don Rodrigo Jarufe Fuentes, de profesión Ingeniero Pesquero, cédula nacional de identidad N°10.166.992-0, domiciliados para estos efectos en Avda. Brasil N°2950 de la ciudad y comuna de Valparaíso; se celebra el siguiente convenio de colaboración para articulación de estudios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (“La PUCV”), es una institución de educación superior, con una vasta trayectoria y tradición educativa, acreditada institucionalmente en el máximo del nivel de excelencia por siete años, cuya Visión es ser una “Universidad católica, de excelencia y vocación pública que, mediante la integración de sus disciplinas, dialogue con la sociedad para transformar la vida de las personas, aportando al desarrollo sostenible de su entorno regional, nacional y global”. La Universidad ha creado el Programa Interdisciplinario de Formación Profesional (“PIFP”), con el propósito de fomentar la articulación entre la formación técnica de nivel superior y la formación profesional en la PUCV, en concordancia con el Modelo Educativo Institucional.



Por su parte, el Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso (“el CFT”), es una institución Pública Tecnológica, que forma técnicos de nivel superior, desarrollando competencias con foco en la empleabilidad, asociándola a las necesidades industriales y comunitarias, en materia de producto servicio, para aportar al desarrollo sustentable regional.

En virtud de lo señalado, las partes han acordado suscribir el presente acuerdo de colaboración para articulación de estudios, que permita a las y los titulados del CFT continuar sus estudios en carreras conducentes a título profesional de áreas de conocimiento afines definidas previamente, con oferta de vacantes para alumnos y alumnas nuevas, dictadas por el Programa Interdisciplinario de Formación Profesional de la PUCV, cumpliendo los requisitos académicos que más adelante se detallan.

Asimismo, La PUCV, en coherencia con su modelo educativo propende la formación continua de las y los estudiantes. En ese contexto, el presente convenio otorga una alternativa concreta a las y los titulados que deseen proseguir de manera voluntaria sus estudios en esta Universidad de excelencia, que ha considerado en el diseño de las carreras del PIFP, su articulación con carreras afines del CFT.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, las partes vienen en establecer un **acuerdo de articulación de estudios** que otorgue la posibilidad a **las y los titulados del CFT de proseguir sus estudios en una carrera profesional afín impartida por el Programa Interdisciplinario de Formación Profesional** de la PUCV.

Las carreras articulables son:

N°	Carrera PIFP-PUCV	Carrera CFT de la Región de Valparaíso
1	Administración Pública	Técnico de Nivel Superior en Gestión Pública
2	Desarrollo de Videojuegos y Simulación Virtual	Técnico de Nivel Superior en Informática con mención en Ciberseguridad



Por lo tanto, a contar de la fecha del presente instrumento, las y los titulados del CFT podrán optar a continuar sus estudios a través del reconocimiento de su título técnico de nivel superior, permitiendo el ingreso directo al tercer año de la carrera profesional del Programa Interdisciplinario de Formación Profesional detallada precedentemente, previa aprobación del Programa de Nivelación de Competencias de ingreso a la carrera y en conformidad con la reglamentación académica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que se encuentre vigente en relación con la Admisión Especial.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES

1. La Universidad se compromete a:
 - a. Establecer anualmente el presente mecanismo de admisión a las carreras antes descritas conforme se cumplan las condiciones establecidas en el presente convenio, lo que será validado e informado anualmente por la Dirección del Programa Interdisciplinario de Formación Profesional en las instancias que correspondan, con el objetivo de brindar la mayor eficiencia al proceso de admisión y matrícula.
 - b. Informar anualmente al CFT las vacantes disponibles para cada carrera articulable en cada proceso de admisión.

2. Por su parte, el CFT, se compromete a:
 - a. Difundir el convenio vigente y los beneficios disponibles para sus estudiantes, tituladas y titulados, de acuerdo a sus políticas internas.
 - b. En caso, de que un titulado postule y se matricule en alguna de las carreras articuladas del PIFP, el CFT colaborará en la entrega de la documentación necesaria para que realice su proceso de Ingreso Directo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Admisión de la PUCV.

3. Ambas partes se comprometen a informar mutuamente al inicio del proceso de admisión de cada año, la continuidad de las carreras objeto del presente convenio en sus respectivas ofertas académicas.



4. Del mismo modo, ambas partes deben informar anualmente modificaciones en los planes de estudios con el objeto de no afectar las condiciones de base de las carreras articuladas, tales como: Perfil de Egreso o Titulación y competencias asociadas a éste y malla curricular.
5. En conclusión, ambas partes asumen el compromiso de proporcionar información anual sobre las nuevas carreras que podrían ser objeto de articulación.

CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no genera exclusividad de ningún tipo para ninguna de ellas, pudiendo tanto la PUCV como el CFT celebrar en forma simultánea o no al presente acuerdo, otros convenios de articulación de estudios de igual o similar naturaleza con una o más instituciones de educación superior.

QUINTO: VIGENCIA.

Lo acordado mediante el presente instrumento rige desde la total tramitación del acto administrativo y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante una comunicación escrita enviada a la otra, por escrito, con una antelación de a lo menos treinta (30) días. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una carta certificada dando aviso de lo anterior, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se fije como término.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan constancia que, en caso de dar término al presente convenio, se respetarán los beneficios otorgados a los tituladas y titulados del CFT en tanto estudiantes regulares de la PUCV, los cuales se seguirán entregando en la medida que se dé cumplimiento a los requisitos por el cual estos fueron asignados.



SEXTO: LEY N°20.393.

Conforme a su Misión y Estatutos Generales, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso fomenta una cultura institucional de aseguramiento permanente de la calidad, caracterizada por la integridad, la transparencia y la responsabilidad social corporativa. Consecuente con ello, la Universidad se ha autoimpuesto los más altos estándares de rigurosidad y cumplimiento del marco normativo que le es aplicable y de los principios éticos que inspiran su quehacer, enfatizando el control preventivo de sus actos.

En consecuencia, la Universidad ha implementado un Programa de Prevención de Delitos y Fraude Interno, en base a un Manual que regula la orgánica y el procedimiento aplicable y ha designado un Encargado de Prevención para hacerlo plenamente operativo y vigente. El Programa contempla mecanismos efectivos y eficaces que permiten anticiparse y minimizar los efectos perniciosos de las conductas de personas que puedan perjudicarla. Asimismo, incluye disposiciones que permiten recibir antecedentes y realizar pesquisas en relación con conductas riesgosas o sospechosas, dirigir investigaciones e informar a las autoridades superiores de la Universidad a fin de que éstas determinen las consecuencias y adopten las medidas que estimen necesarias.

Al respecto, el CFT declara que conoce el Programa implementado por la Universidad y la normativa en la que se basa, en particular la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, con todas sus modificaciones posteriores. Señala además que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a sus disposiciones y que no ha sido condenado por las conductas allí mencionadas, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por parte de la Universidad. El CFT asume la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos y Fraude Interno de la Universidad todo hecho que pueda constituir un incumplimiento del Programa de Prevención de Delitos y Fraude Interno, a través del canal de denuncias que para tales efectos se encuentra disponible en la página web www.prevenciondfi.pucv.cl



La Universidad no permite en caso alguno y prohíbe expresamente a cualquier contraparte con la que contrate participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N°20.393, ni tampoco en involucrarse en conductas que puedan ser calificadas como fraude interno, aun cuando el resultado de tales hechos fuere beneficioso para la Universidad.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente contrato, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente contrato, sin ulterior responsabilidad para ella.

SÉPTIMO: CONFLICTO DE INTERÉS.

El CFT declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de la PUCV que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. La PUCV se reserva el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

OCTAVO: LEY N°21.369

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, la PUCV declara que cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obliga a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en:



https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f_1.pdf

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería de don Nelson Vásquez Lara para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N° 544 de 30 de junio de 2022 del Obispo de Valparaíso y Gran Canciller, don Jorge Vega Velasco, protocolizado bajo el Repertorio N° 2.168/2022, de la Notaría Pública de Valparaíso de don Pablo Javier Martínez Loaiza, con fecha 26 de julio de 2022.

La personería de don Rodrigo Jarufe Fuentes para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N°56, del Ministerio de Educación, del 02 de marzo de 2022.



Nelson Vásquez Lara
Rector

Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso

Rodrigo Jarufe Fuentes
Rector

Centro de Formación Técnica de la
Región de Valparaíso